

DECLARACIÓN JURADA – EMISION DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

ID 453.627

LIZ ROCIO DUARTE GODOY, en mi carácter de Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designada por Resolución DNCP N° 5400/2019, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 15/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”¹, declaro bajo fe de juramento que conozco que en la adjudicación recaída en el proceso de contratación individualizado más arriba, considerando la fecha de su publicación, aun no se ha agotado el término para la interposición de Protesta; no obstante, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente, que menciona lo siguiente: *“mediante el análisis técnico elaborado por el área responsable, solicito proceder con la firma del contrato del llamado de tendido de fibra óptica ID 453627, sustentado en la necesidad de modernizar nuestra infraestructura de conectividad de datacenters”*; el área responsable remite: *Elevo a vuestra consideración el estado actual de los tendidos de fibra óptica que interconectan los datacenters de la DNCP. El tendido actual fue realizado en mayo de 2013 mediante un proceso licitatorio con ID 261343, el cual incluía únicamente la realización de la fibra óptica. Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se han realizado procesos licitatorios periódicos a lo largo de estos 11 años de existencia de la fibra. Durante este período, se han registrado un promedio de 5 a 6 cortes anuales, los cuales fueron solucionados, ya sea mediante estos llamados preventivos/correctivos o a través de la póliza de seguro edilicio de la DNCP, administrada por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF). Aunque cada corte ha sido reparado, es importante señalar que cada fusión*


Alg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC

¹ Artículo 3°. A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

de fibra introduce una pequeña pérdida de señal (atenuación). Si bien esta pérdida es mínima en una sola fusión correctamente realizada, el problema se agrava con el tiempo: múltiples fusiones acumuladas en la misma fibra provocan una pérdida total que afecta significativamente la transmisión, reduciendo la calidad de la señal y causando interrupciones en la comunicación entre los datacenters. Por lo expuesto, es conveniente cuanto antes utilizar un tendido nuevo para optimizar las conexiones entre Datacenters”.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los servicios requeridos en el PBC en el tiempo, forma y calidad esperada de acuerdo a la importancia y relevancia de la consultoría. Si bien la continuación del proceso, tendiente a la obtención del Código de Contratación antes del cumplimiento del citado plazo podría generar consecuencias jurídicas; sin embargo, se aclara que, para el proceso en particular, la/s adjudicación/es recayeron sobre la/s oferta/s presentada/s.



Abg. Liz Duarte Godoy

Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios

UOC - DNCP